



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos de Diseño de Soluciones Medioambientales, SL, ubicada en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/5459).

Con fecha 26 de febrero de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, la Resolución de 22 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos de Befesa Gestión de Residuos Industriales, SL ubicada en término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza). (Expte. INAGA 500301/02/2014/10395). Con fecha 13 de abril de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, la Resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se corrige error material en la Resolución de 22 de enero de 2016.

Por Resolución de fecha 26 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos existente en La Puebla de Alfindén (Zaragoza) a favor de Ditecsa Soluciones Medioambientales SL con CIF B-48456594. (Expte. INAGA 500301/02/2017/3579).

Por Resolución de fecha 28 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se hace constar el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos ubicada en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza) a favor de la sociedad Diseño de Soluciones Medioambientales, SL con CIF B-48456594. (Expte. INAGA 200301/02/2020/0629).

Con fecha 20 de enero de 2021, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Con fecha 28 de mayo de 2021, se recibe en el registro electrónico del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de Diseño de Soluciones Medioambientales, SL para la incorporación en su autorización de los nuevos códigos LER y LER-RAEE establecidos en el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Considerando lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Resultando que Diseño de Soluciones Medioambientales, SL, está autorizado como gesto de residuos de los códigos LER 160604, 160605 y 200134 (anexo V. Residuos no peligrosos).

Considerando que el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación, se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de



la Ley de Aguas; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 22 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente dedicada al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos de Diseño de Soluciones Medioambientales, SL ubicada en término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza). (Expte. INAGA 500301/02/2014/10395), en el siguiente sentido:

1. Se añaden en la tabla incluida en el apartado A. Gestión de residuos peligrosos del Anexo IV. Gestión de residuos peligrosos y su control, los siguientes residuos:

Código LER	RESIDUO
16 06 07	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ión-litio
16 06 08	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código lo acumuladores y baterías níquel-cadmio
16 06 09	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas
20 01 42	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ión-litio
20 01 43	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código lo acumuladores y baterías níquel-cadmio
20 01 44	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas

2. Se sustituye la tabla incluida en el apartado A. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del Anexo VI. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y su control, por la siguiente:

Categorías de AEE del anexo I	Categorías de AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Origen	Códigos LER - RAEE
1. Grandes electrodomésticos	1. Aparatos de intercambio temperatura		11*. Aparatos con CFC, HCFC, HFC, HC, NH3	Doméstico	200123*-11*
1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores	1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3			Profesional	160211*-11*
1.2. Aire acondicionado	1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado	1	12*. Aparatos Aire acondicionado	Doméstico	200123*-12*
1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite	1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores			Profesional	160211*-12*
10.1. Máquinas expendedoras con gases			13*. Aparatos con aceite	Doméstico	200135*-13*
			en circuitos o condensadores	Profesional	160213*-13*
			21* Monitores y	Doméstico	200135*-21*
			pantallas CRT	Profesional	160213*-21*
4. Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos	2. Monitores y pantallas		22* Otros monitores y pantallas con	Doméstico	200135*-22*
4.1. Televisores, monitores y pantallas	2.1. Monitores y pantallas LED	2	componentes peligrosos	Profesional	160213*-22*
	2.2. Otros monitores y pantallas		23 Monitores y pantallas LED	Doméstico	200136 - 23
				Profesional	160214 - 23
5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas)	3. Lámparas		31* Lámparas de descarga, no LED y	Doméstico	200121*-31*
5.1. Lámparas de descarga de gas	3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes	3	fluorescentes	Profesional	200121*-31*
5.2. Lámparas LED	3.2. Lámparas LED		32 Lámparas LED	Doméstico	200136-32
				Profesional	160214-32
1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos					
3. Equipos de informática y telecomunicaciones					
4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo					

5.3. Luminarias profesionales					
5.4. Otros aparatos de alumbrado					
6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura)	4. Grandes aparatos	4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	Doméstico	200123*-41* 200135*-41*
7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio	(Con una dimensión exterior superior a 50 cm)				
8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados o infectados)					
9. Instrumentos de vigilancia y control				Profesional	160210*-41*
					160211*-41* 160212*-41* 160213*-41*
10.2 Resto de máquinas expendedoras			42 Grandes aparatos (Resto)	Doméstico	200136-42
				Profesional	160214-42
2 Pequeños electrodomésticos					
4.4 Otros aparatos electrónicos de consumo					
5.4 Otros aparatos de alumbrado			51* Pequeños aparatos con componentes	Doméstico	200135*-51*
6. Herramientas eléctricas y electrónicas	5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm.)	5	peligrosos y pilas incorporadas		
7 Juguetes o equipos deportivos y de ocio				Profesional	160212*-51*
					160213*-51*
8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados o infectados)			52 Pequeños aparatos (Resto)	Doméstico	200136-52
9 Instrumentos de vigilancia y control				Profesional	160214-52
			61* Aparatos de informática y telecomunicaciones	Doméstico	200135*-61

			pequeños con componentes peligrosos	Profesional	160213*-61*
3. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños	6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	6	62 Aparatos de informática y telecomunicaciones	Doméstico	200136-62
			pequeños sin componentes peligrosos	Profesional	160214-62
4.2. Paneles fotovoltaicos de silicio (Si)	7. Paneles solares grandes (con una dimensión exterior superior a 50 cm.)	7	71 Paneles fotovoltaicos (Ej. Si)	Profesional	160214-71
4.3. Paneles fotovoltaicos de telurio de cadmio (CdTe)			72* Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej. CdTe)	Profesional	160213*-72*



3. Se sustituye la tabla incluida en el apartado B) Control de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, del Anexo VI. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y su control, por la siguiente:

B) Control de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En ningún caso podrán admitirse en las instalaciones aparatos eléctricos y electrónicos con componentes que contengan sustancias radiactivas o que puedan clasificarse como residuos radiactivos. La empresa deberá contar en la planta con detectores de radiactividad, fijos o portátiles, para realizar controles sistemáticos de todas las partidas en las que puedan existir dichos aparatos. En caso de detectarse su existencia, deberá separarlos y almacenarlos adecuadamente, sin ningún tipo de manipulación ni tratamiento, hasta su entrega a gestor autorizado en el plazo máximo de 15 días.

En los archivos cronológicos que el promotor debe mantener como gestor de residuos peligrosos y no peligrosos establecidos en los anexos IV y V de la presente Resolución, se incorporará la información correspondiente a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos gestionados.

Diseño de Soluciones Medioambientales, SL deberá incorporar a la plataforma electrónica de RAEE el archivo cronológico y la memoria anual en los términos previstos en el artículo 55, del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Hasta que no entre en funcionamiento la plataforma, en el primer trimestre del año, se remitirá al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en formato electrónico, la memoria anual prevista en el artículo 33, del Real Decreto 110/2015 con el contenido de su anexo XII, incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**